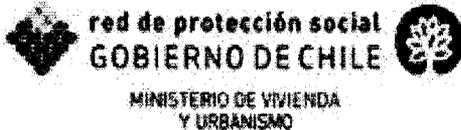


7901.
PROTEGE



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 08892 14.DIC.09

TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio de fecha 28 de Enero de 2008, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización y la I. Municipalidad de La Granja para la ejecución de las obras de pavimentación correspondientes al Décimo Séptimo Llamado del Programa de Pavimentos Participativos 2008, de esa comuna;
- b) La modificación del convenio indicado en el considerando anterior, de fecha 01 de diciembre de 2009;
- c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- d) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION

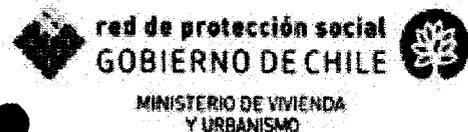
1.- Apruébase la modificación de convenio indicada en el considerando b) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 01 de diciembre de 2009 comparecen: don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1, Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; y don **CLAUDIO ARRIAGADA MACAYA**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad 7.747.729-2 como Alcalde en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA** ambos domiciliados en Avda. Américo Vespucio N° 002 de esa comuna.

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 28 de Enero de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 2637 de 29 de Abril de 2008, Serviu Metropolitano y la I. Municipalidad de La Granja, celebraron un convenio con el objeto que dicho Servicio efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la ejecución de obras correspondientes al Décimo Séptimo Llamado del Programa Pavimentos Participativos 2008, de esa comuna.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ANDRES SILVA GALVEZ** y don **CLAUDIO ARRIAGADA MACAYA** en las representaciones en que comparecen, modifican la cláusula segunda del convenio individualizado en la cláusula anterior, en el sentido de eliminar de éste las vías situadas en Villa La Serena, por lo que las calles efectivamente ejecutadas son las siguientes:

PROTEGE



| NOMBRE DE LA VIA | TRAMO POSTULADO | COSTO TOTAL DEL PROYECTO - M\$ | APORTE VECINOS EN LIBRETA - M\$ | TOTAL APORTE MUNICIPAL - M\$ | APORTE SECTORIAL TOTAL - M\$ |
|------------------|--|--------------------------------|---------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| Germania | Chipana - Esmeralda - Manco Capac | 17.125 | 5 | 2.050 | 15.070 |
| Santa Lucía | Jose Ghiardo - Alessandri | 12.245 | 0 | 1.470 | 10.775 |
| San Cristóbal | Jose Ghiardo - Alessandri | 12.245 | 115 | 1.355 | 10.775 |
| Las Violetas | Jose Ghiardo - Fondo Sur | 7.276 | 10 | 863 | 6.403 |
| Sevilla | Jose Ghiardo - Alessandri - Limite Norte | 17.835 | 17 | 2.123 | 15.695 |
| Chañaral | Santa Ana - Jorge Ghiardo | 14.108 | 356 | 1.337 | 12.415 |
| El Vergel | Jose Ghiardo - Alessandri | 6.182 | 20 | 722 | 5.439 |
| Totales | | \$7.016 | 623 | \$9.921 | \$6.572 |

Por lo anterior, se hace necesario además, modificar la cláusula tercera en el sentido de disminuir del monto total de la inversión la suma de \$119.521.000 (vías no ejecutadas), con lo cual el monto total del convenio quedaría en \$87.016.000, considerando un aporte municipal de \$9.921.000.- (valor disminuido \$14.344.000) un aporte vecinal de \$523.000.- y un aporte sectorial de \$76.572.000.-

TERCERO: En lo demás conserva plena vigencia el convenio de fecha 28 de Enero de 2008.

CUARTO: El presente convenio deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION DE PAVIMENTACION
YVR/PGP/MRA/vira.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION METROPOLITANA
DIRECTOR
ANDRÉS SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
MINISTRO DE FE
CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

TRANSCRIBIR:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION PAVIM Y O. VIALES
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL.
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
- UNIDAD DE COBRANZAS
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- MINISTRO DE FE
- OFICINA DE PARTES CENTRAL
- I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
Avda. Américo Vespucio N° 002
N° lit. SDP 8261

11 DIC 2009
NO AFECTA PRESUPUESTO

MODIFICACION DE CONVENIO

En Santiago, a _____ comparecen: don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1, Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; y don **CLAUDIO ARRIAGADA MACAYA**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad 7.747.729-2 como Alcalde en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA** ambos domiciliados en Avda. Américo Vespucio N° 002 de esa comuna.

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 28 de Enero de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 2637 de 29 de Abril de 2008, ServiU Metropolitano y la I. Municipalidad de La Granja, celebraron un convenio con el objeto que dicho Servicio efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la ejecución de obras correspondientes al Décimo Séptimo Llamado del Programa Pavimentos Participativos 2008, de esa comuna.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ANDRES SILVA GALVEZ** y don **CLAUDIO ARRIAGADA MACAYA** en las representaciones en que comparecen, modifican la cláusula segunda del convenio individualizado en la cláusula anterior, en el sentido de eliminar de éste las vías situadas en Villa La Serena, por lo que las calles efectivamente ejecutadas son las siguientes:

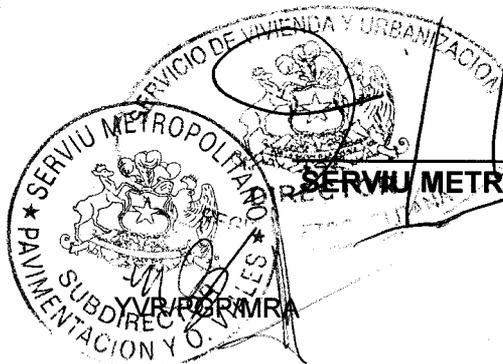
| NOMBRE DE LA VIA | TRAMO POSTULADO | COSTO TOTAL DEL PROYECTO M\$ | APORTE VECINOS EN LIBRETA M\$ | TOTAL APORTE MUNICIPAL M\$ | APORTE SECTORIAL TOTAL M\$ |
|------------------|--|------------------------------|-------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Germania | Chipana - Esmeralda - Manco Capac | 17.125 | 5 | 2.050 | 15.070 |
| Santa Lucía | Jose Ghiardo - Alessandri | 12.245 | 0 | 1.470 | 10.775 |
| San Cristóbal | Jose Ghiardo - Alessandri | 12.245 | 115 | 1.355 | 10.775 |
| Las Violetas | Jose Ghiardo - Fondo Sur | 7.276 | 10 | 863 | 6.403 |
| Sevilla | Jose Ghiardo - Alessandri - Limite Norte | 17.835 | 17 | 2.123 | 15.695 |
| Chañaral | Santa Ana - Jorge Ghiardo | 14.108 | 356 | 1.337 | 12.415 |
| El Vergel | Jose Ghiardo - Alessandri | 6.182 | 20 | 722 | 5.439 |
| Totales | | 87.016 | 523 | 9.921 | 76.572 |

Por lo anterior, se hace necesario además, modificar la cláusula tercera en el sentido de disminuir del monto total de la inversión la suma de \$119.521.000 (vías no ejecutadas), con lo cual el monto total del convenio quedaría en \$87.016.000, considerando un aporte municipal de \$9.921.000.- (valor disminuido \$14.344.000) un aporte vecinal de \$523.000.- y un aporte sectorial de \$76.572.000.-

TERCERO: En lo demás conserva plena vigencia el convenio de fecha 28 de Enero de 2008.

CUARTO: El presente convenio deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.


SERVIU METROPOLITANO


SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y O...


I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA


MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
ALCALDE



2637 **29.ABR.08**

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio de fecha 28 de Enero 2008, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización y la I. Municipalidad de La Granja para la ejecución de obras de pavimentación correspondientes al Décimo Séptimo Llamado del programa de Pavimentos Participativos 2008, de esa comuna.
- b) La Resolución de la Contraloría General de la República N°520 de 1996, y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N°55 de 1992, del referido Organismo Contralor, que establece normas sobre exención del trámite de toma razón.
- c) El D.S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución N° 269 (V. y U.) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

- 1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 28 de enero 2008 comparecen: don **RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC**, Chileno, casado, Ingeniero de Ejecución en Gestión Industrial, cédula nacional de identidad N° 9.215.014-3, Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante **SERVIU** Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; y don **CLAUDIO ARRIAGADA MACAYA**, chileno, cédula nacional de identidad 7.747.729-2 como Alcalde, y en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA** ambos domiciliados en Avda. Américo Vesputio N° 002 de esa comuna y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Artículo 24 del Decreto Supremo N°355 del año 1976 (V. y U.) dispone que corresponderá a la Unidad Técnica de Construcciones y Urbanización hoy Subdirección de Pavimentación de Obras Viales, estudiar y proponer la asociación con municipalidades y con entidades públicas y privadas, para la realización de proyectos de desarrollo y mejoramiento urbano, fijando plazos de duración de las mismas, condiciones, aportes y demás requisitos necesarios para el normal funcionamiento de estas sociedades.

Por su parte el artículo 11 de la Ley 8946, sobre pavimentación comunal, dispone que toda ejecución de obras de pavimentación se hará bajo la fiscalización e inspección de los Servicios de Vivienda y Urbanización, pudiendo en todo caso delegar sus funciones fiscalizadoras en las Municipalidades, cuando así convenga para la buena marcha de las obras.

A su turno el artículo 77 del mismo texto legal establece que corresponde a SERVIU fijar las características técnicas de los pavimentos y los anchos de las calzadas y aceras, tanto del área urbana como rural, todo conforme lo establezca la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Asimismo deberá inspeccionar, certificar y recepcionar las obras de Pavimentación conforme al proyecto aprobado y las normas pertinentes.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en las disposiciones legales reproducidas y lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de La Granja, don **RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC** y don **CLAUDIO ARRIAGADA MACAYA**, en las representaciones que comparecen celebran el presente convenio con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la ejecución de las obras de pavimentación correspondientes al Décimo Séptimo Llamado del Programa Pavimentos Participativos 2008 de esa comuna.

Las obras por ejecutarse son las siguientes:

1. Pasaje Las Violetas tramo Jose Ghiardo - Fondo Sur con una longitud de 82 metros.
2. Pasaje La Higuera tramo Vicuña – Serena con una longitud de 195 metros.
3. Pasaje El Vergei tramo Jose Ghiardo – Alessandri con una longitud de 70 metros.
4. Pasaje Tongoy tramo San José de La Estrella - Santo Tomás con una longitud de 159 metros.
5. Pasaje Vicuña tramo San José de La Estrella - Santo Tomás con una longitud de 159 metros.
6. Pasaje Cerro Toiolo tramo Bahía Catalina – Vicuña con una longitud de 180 metros.
7. Pasaje Cerro La Silla tramo Bahía Catalina – Vicuña con una longitud de 178 metros.
8. Pasaje Montepatria tramo San José de La Estrella - Santo Tomás con una longitud de 158 metros.
9. Pasaje Chañaral tramo Santa Ana - Jorge Ghiardo con una longitud de 159 metros.
10. Pasaje Punitaqui tramo San José de La Estrella - Santo Tomás con una longitud de 159 metros.
11. Pasaje Andacollo tramo San Jose de La Estrella - Santo Tomás tramo 159 metros.
12. Pasaje San Cristóbal tramo Jose Ghiardo - Alessandri con una longitud de 138 metros.
13. Pasaje Santa Lucía tramo Jose Ghiardo – Alessandri con una longitud de 138 metros.
14. Pasaje Sevilla tramo Jose Ghiardo - Alessandri - Limite Norte con una longitud de 201 metros.
15. Pasaje Germania tramo Chipana - Esmeralda - Manco Capac con una longitud de 181 metros.

TERCERO: Las obras por ejecutarse demandarán una inversión aproximada de \$ 206.536.000.- que se enterará de la siguiente forma:

1. Con un aporte Sectorial de hasta \$181.748.000.- gasto que se imputará al ítem 31.02.004.30069847-0
2. Con un aporte Municipal de \$ 24.265.000.- gasto que se imputará al ítem 1-21-31-73-004 Proyectos de Inversión Territorial del presupuesto municipal.
3. Con un aporte de los vecinos de \$523.000.-

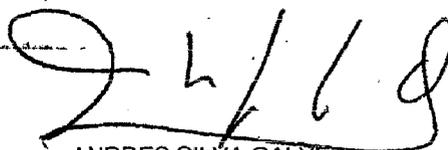
El aporte municipal y de los vecinos deberá ingresar en arcas de SERVIU Metropolitano a más tardar el día 30 Abril de 2008.

CUARTO: Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de antecedentes y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato de ejecución de obras de pavimentación; estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa la que incluye la vigilancia y recepción de obras como asimismo su aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

QUINTO: El presente convenio deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución

ANOTESE Y COMUNIQUESE



ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR (S) SERVIU METROPOLITANO

EHC/PGP/MRA/ira.

DISTRIBUCION:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION DE PAVIMENTACION Y O. VIALES (3)
- DEPTO. OBRAS DE PAVIMENTACION
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
- SECCION CONTROL DE EGESOS
- UNIDAD DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- MINISTRO DE FE
- OFICINA DE PARTES
- I. MUNICIPALIDAD DE La Granja
Avda Américo Vespucio N° 002
N°Int. SDP 1799



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

CONVENIO

En Santiago, a **28 ENE 2008** comparecen: don **RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC**, Chileno, casado, Ingeniero de Ejecución en Gestión Industrial, cédula nacional de identidad N° 9.215.014-3, Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante **SERVIO** Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; y don **CLAUDIO ARRIAGADA MACAYA**, chileno, cédula nacional de identidad 7.747.729-2 como Alcalde y en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA** ambos domiciliados en Avda. Américo Vespucio N° 002 de esa comuna y exponen que han convenido en lo siguiente:



PRIMERO: El Artículo 24 del Decreto Supremo N°355 del año 1976 (V. y U.) dispone que corresponderá a la Unidad Técnica de Construcciones y Urbanización hoy Subdirección de Pavimentación de Obras Viales, estudiar y proponer la asociación con municipalidades y con entidades públicas y privadas, para la realización de proyectos de desarrollo y mejoramiento urbano, fijando plazos de duración de las mismas, condiciones, aportes y demás requisitos necesarios para el normal funcionamiento de estas sociedades.

Por su parte el artículo 11 de la Ley 8946, sobre pavimentación comunal, dispone que toda ejecución de obras de pavimentación se hará bajo la fiscalización e inspección de los Servicios de Vivienda y Urbanización, pudiendo en todo caso delegar sus funciones fiscalizadoras en las Municipalidades, cuando así convenga para la buena marcha de las obras.

A su turno el artículo 77 del mismo texto legal establece que corresponde a **SERVIO** fijar las características técnicas de los pavimentos y los anchos de las calzadas y aceras, tanto del área urbana como rural, todo conforme lo establezca la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Asimismo deberá inspeccionar, certificar y recepcionar las obras de Pavimentación conforme al proyecto aprobado y las normas pertinentes.



SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en las disposiciones legales reproducidas y lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de La Granja, don **RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC** y don **CLAUDIO ARRIAGADA MACAYA**, en las representaciones que comparecen celebran el presente convenio con el objeto que **SERVIO** Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la ejecución de las obras de pavimentación correspondientes al Décimo Séptimo Llamado del Programa Pavimentos Participativos 2008 de esa comuna.

Las obras por ejecutarse son las siguientes:

1. Pasaje Las Violetas tramo Jose Ghiardo - Fondo Sur con una longitud de 82 metros.
2. Pasaje La Higuera tramo Vicuña - Serena con una longitud de 195 metros.
3. Pasaje El Vergel tramo Jose Ghiardo - Alessandri con una longitud de 70 metros.
4. Pasaje Tongoy tramo San José de La Estrella - Santo Tomás con una longitud de 159 metros.
5. Pasaje Vicuña tramo San José de La Estrella - Santo Tomás con una longitud de 159 metros.
6. Pasaje Cerro Tololo tramo Bahía Catalina - Vicuña con una longitud de 180 metros.
7. Pasaje Cerro La Silla tramo Bahía Catalina - Vicuña con una longitud de 178 metros.
8. Pasaje Montepatria tramo San José de La Estrella - Santo Tomás con una longitud de 158 metros.
9. Pasaje Chañaral tramo Santa Ana - Jorge Ghiardo con una longitud de 159 metros.

10. Pasaje Punitaqui tramo San José de La Estrella - Santo Tomás con una longitud de 159 metros.
11. Pasaje Andacollo tramo San José de La Estrella - Santo Tomás tramo 159 metros.
12. Pasaje San Cristóbal tramo José Ghiardo - Alessandri con una longitud de 138 metros.
13. Pasaje Santa Lucía tramo José Ghiardo - Alessandri con una longitud de 138 metros.
14. Pasaje Sevilla tramo José Ghiardo - Alessandri - Límite Norte con una longitud de 201 metros.
15. Pasaje Alemania tramo Chipana - Esmeralda - Manco Capac con una longitud de 181 metros.

TERCERO: La obra por ejecutarse demandará una inversión aproximada de \$ 206.536.000.- que se enterará de la siguiente forma:

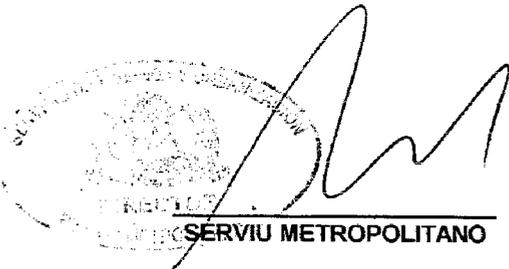
1. Con un aporte Sectorial de hasta \$181.748.000.- gasto que se imputará al ítem 31.02.004.30069847-0
2. Con un aporte Municipal de \$ 24.265.000.- gasto que se imputará al ítem 1-21-31-73-004 Proyectos de Inversión Territorial del presupuesto municipal.
3. Con un aporte de los vecinos de \$523.000.-

El aporte municipal deberá ingresar en arcas de SERVIU Metropolitano a más tardar el día 30 Abril de 2008.

CUARTO: Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación

de antecedentes, llamar a propuestas para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato de ejecución de obras de pavimentación; estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa la que incluye la vigilancia y recepción de las obras como asimismo su aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

QUINTO: El presente convenio deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.


SERVIU METROPOLITANO

EHC/PGP


I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA